

El punto de conexión de la central con la Red de Transporte será la subestación de 220 kV de Vellisens de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», debido a las limitaciones en la capacidad de evacuación, resulta necesario la dotación de mecanismos de disparo de grupo para la nueva generación.

«Tarragona Power, Sociedad Limitada» presentará ante la Dirección General de Energía y Minas de la Generalidad de Cataluña, el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborando conforme a los reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata, aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otras administraciones, para que éstas establezcan el condicionado técnico procedente.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en un plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 21 de octubre de 2002.—La Directora General de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—20.146.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se corrige la de fecha 21 de octubre de 2002 en la que se autoriza a Tarragona Power, S.L. la instalación de una central térmica de ciclo combinado con cogeneración en el término municipal de Tarragona.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones.

Donde dice, «Endesa Generación, S.A.» debe decir: «Tarragona Power, S.L.».

Donde dice, «con una potencia eléctrica aproximada de 400 MW», debe decir: «con una potencia eléctrica aproximada de 420 MW».

Donde dice, «Será en circuito cerrado con torres de refrigeración de tipo mecánico», debe decir: «será mediante aerocondensadores con aire como medio refrigerante».

Madrid, 25 de febrero de 2003.—La Directora General de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—20.147.

Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre notificación Incoación de expedientes sancionadores.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en sus últimos domicilios sociales conocidos, se notifica a las sociedades que en el anexo se relacionan que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas apro-

bado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ha dictado, con fecha 31 de marzo de 2003, acuerdo de Incoación de expedientes sancionadores por el posible incumplimiento de la obligación de depósito, en la debida forma y plazo, en el Registro Mercantil de sus domicilios sociales, de sus cuentas anuales y documentación complementaria correspondiente al ejercicio social del 2001, de acuerdo con lo establecido en la Sección Décima del Capítulo VII (artículos 218 a 222), del citado Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contempladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A efectos del régimen de recusación vigente establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la competencia para la instrucción de dichos expedientes corresponde a funcionarios de este Instituto, cuyo nombre consta en el acuerdo de Incoación íntegro.

La competencia para la resolución de los expedientes, conforme a lo preceptuado en el artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, corresponde al Presidente de este Instituto.

Dado que este acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica a las sociedades inculpadas que el acuerdo de Incoación íntegro está a su disposición, junto al resto de los documentos de los expedientes, en la sede de este Instituto, C/ Huertas n.º 26, C.P. 28014, —Madrid—, así como que, tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a aquel en sea publicado este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o desde el siguiente al último día de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el que radique el domicilio social de cada una de las sociedades, si fuera posterior, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo en el supuesto de que no se presentaran alegaciones en dicho plazo, y dado que el presente acuerdo de incoación contiene un pronunciamiento preciso acerca de las responsabilidades imputadas, el contenido del mismo será considerado como propuesta de resolución, debiendo entenderse a tal efecto propuesta la imposición a cada una de las entidades inculpadas de la correspondiente sanción de multa por el importe que en el anexo se detalla.

Anexo

Relación de: N.º de expedientes, sociedades inculpadas, domicilios sociales, cifras de capital social y multa propuesta para cada sociedad

2003008420. Consulcredit S.A. Entidad de Financiación. Plaza Aragón, 2 50004-Zaragoza. 1.803.096,41 Euros. 24.279,08 Euros.

2003008439. Dos de Publicidad Exterior S.L. La Paz, 6-bajo c 50008-Zaragoza. 3.000.000,00 Euros. 31.823,36 Euros.

2003008448. Construcciones Palafox S.A. Paseo Sagasta, 24-1.º 50008-Zaragoza. 384.640,00 Euros. 10.274,18 Euros.

2003008466. Ava Asesores de Valores Aragón S.A. Paseo Sagasta, 14 50008-Zaragoza. 480.809,68 Euros. 11.693,10 Euros.

2003008475. Asemsa Eusko Gestión S.A. Paseo María Agustín, 77 50004-Zaragoza. 480.809,68 Euros. 11.693,10 Euros.

2003008493. Eurocom Inversiones Sociedad Anónima. C/ León XIII, 18-Residencial Paraíso 50008-Zaragoza. 6.010.121 Euros. 45.768,24 Euros.

2003008574. Agrupación de Legumbristas S.A. Santa Clara, 3 16400-Tarancón (Cuenca). 997.680,09 Euros. 17.612,81 Euros.

2003008583. Bodegas Caride la Mancha S.A. Extrarradio s/n 16417-Los Hinojosos (Cuenca). 1.171.973,6 Euros. 19.235,75 Euros.

Madrid, 12 de mayo de 2003.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—20.205.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Jaén por la que se acuerda someter a información pública las modificaciones del expediente de autorización de instalaciones y reconocimiento de la utilidad pública de la línea eléctrica aérea a 220 kV. D/C E/S en subestación Olivares (Jaén), desde la línea a 220 kV. S/C Guadame-Atarfe (expte. AT-8821)

Resultando: Que por acuerdo de esta Delegación Provincial de fecha 26 de febrero de 2002, se sometió a información pública la petición de la declaración de su utilidad pública, implicando esta la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, publicándose la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados con sus correspondientes titulares.

Este anuncio fue expuesto en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Torredelcampo y Jaén y publicado en BOE n.º 128, de 29 de mayo de 2002; BOJA n.º 68 de 11 de junio de 2002; BOP de Jaén n.º 81, de 10 de abril de 2002, y Diario de Jaén de 19 de abril de 2002.

Resultando: Que mediante escrito con fecha de registro de entrada n.º 17.156, de fecha 13 de mayo de 2002, D.ª M.ª Capilla Bago Ruiz, en periodo de alegaciones, manifiesta el error existente en la información de las parcelas afectadas y en el cálculo de la servidumbre por vuelo y D.ª Raquel Quesada Parras, en representación de Hnas. Quesada C.B. mediante escrito fecha de registro de entrada 4 de junio de 2002 n.º 20.571, solicita modificación de los emplazamientos de los apoyos números 18 y 19, y habiendo sido estas alegaciones aceptadas por la beneficiaria de la expropiación, procede modificar la superficie de la servidumbre por vuelo contenida en la relación anexa al citado anuncio, así como los emplazamientos de los apoyos citados, y corrección de errores materiales padecidos en las publicaciones anteriores, que afectan a otros titulares de bienes y derechos.

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y demás de general y especial aplicación, resuelvo:

Someter a información pública durante un periodo de 20 días para alegaciones, a partir de la fecha de su publicación.

Jaén, a 13 de marzo de 2003.—El Delegado provincial, Juan de Dios Alcázar Serrano.—20.148.